CONTRATO MAG N° 58 /2014

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros Nº 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado por el **Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA**, con **C.I. Nº 1.069.326**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma unipersonal **"LUNA REPRESENTACIONES"** con **RUC 1040435-0** y domicilio en Rca. Dominicana Nº 824 c/ Patria de la ciudad de Asunción, representada para este acto por el **Sr. LUIS ALBERTO NAYAR ACUÑA** con **C.I. Nº 1.040.435,** en su carácter de Propietario, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con relación al llamado de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Artes Graficas con Contrato Abierto para el Ministerio de Agricultura y Ganadería, cuya ejecución se realizará conforme a las condiciones establecidas en la Carta de Invitación y sus Anexos, así como la oferta presentada por el **PROVEEDOR.**

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, Adendas y la documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) La Oferta, enviado por el **PROVEEDOR**

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en la partida del **Grupo de Gastos 240**: **"GASTOS POR ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES",** Fuente de Financiamiento: 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2014.-

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 275.135.-

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA MAG N° 25/2014 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE ARTES GRAFICAS CON CONTRATO ABIERTO",** cuya adjudicación fue realizada por Resolución MAG Nº 1147 de fecha 28 de julio de 2014.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente contrato tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 31 de diciembre de 2014.-

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos el transporte, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

JRGF/rf.-

LUNA REPRESENTACIONES
LUIS ALBERTO NAYAR
DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 58 /2014

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el monto total es por un monto mínimo de **Gs. 15.000.000 (Guaranies quince millones) IVA Incluido** y hasta un monto máximo de **Gs. 30.000.000 (Guaranies treinta Millones) IVA incluido**, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado en la Resolución.

6.3 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art.36 del Decreto Nº 21909 reglamentario. Por esta modalidad, la **CONTRATANTE** se obliga a requerir al adjudicado el monto mínimo del llamado; el máximo es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

6.4 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece la Carta de Invitación.

CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO

7.1 El pago por los bienes efectivamente realizados será efectuado dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos, para el pago.

7.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

7.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.-

7.4 El monto correspondiente, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

7.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO NACIONAL DE FOMENTO – Cta. Nº 0001000008200256

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

8.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar los bienes dentro de los 15 **(quince) días hábiles** a partir de la recepción de la Orden de Servicio expedida por la CONTRATANTE, previa comunicación con el responsable de la Dirección de Extensión Agraria.

8.2 La entrega de los bienes adjudicados se realizará en la Dirección de Extensión Agraria del MAG, en Ruta Mcal. Estigarribia km. 10 ½ - Frente al Campus Universitario del la UNA de la ciudad de San Lorenzo, Tel. 583-477/ 582-526.

8.3 Los bienes a ser entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo convenido en las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en la Carta de Invitación y sus Anexos correspondientes.

JRGF/rf.-

LUNA REPRESENTACIONES
LUIS ALBERTO NAYAR
DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG N° 68 /2014

8.4 Si por algún motivo las fallas fueran detectadas por los responsables, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar los bienes con defectos en un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha en que fue realizado el reclamo.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR,** dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato deberá presentar una **Declaración Jurada en Concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.
El periodo de validez de la Garantía se extiende hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha expiración del Contrato.

9.2 La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la **CONTRATANTE** determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley y al Contrato. La Garantía será liberada por la **CONTRATANTE** y devuelta al **PROVEEDOR**, previa solicitud por escrito del mismo, a más tardar a los 28 (veintiocho) días contados a partir de la fecha de expiración del Contrato.

9.3 A efectos el **PROVEEDOR** debe presentar la Declaración Jurada de conformidad a lo establecido en el Anexo VI de la Carta de Invitación.

CLAUSULA DÉCIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES y PROGRAMA DE EJECUCIÓN

10.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en la Carta de Invitación y sus Anexos, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva Oferta.

Monto Mínimo: Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones)

Monto Máximo: Gs. 30.000.000 (guaraníes treinta millones)

Item	Codigo de Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Unid.	Cant.	Marca	Proced.	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	81141804-027	Mantenimiento y Reparación de Impresoras OFFSET MULTIGRAPHICS MODELO 1250 CD (Servicio de Mano de Obra)	Unidad	1	N/A	N/A	6.000.000	6.000.000
		1.2 Pisón de registro con bujes	Unidad	1	Multigraphics	USA	3.000.000	3.000.000
		1.3 Buje de la espada del agua	Unidad	1	Multigraphics	USA	950.000	950.000
		1.4 Disco de buje de agua	Unidad	1	Multigraphics	USA	650.000	650.000
		1.5 Rodillo de forma de agua	Unidad	1	Multigraphics	USA	3.000.000	3.000.000
		1.6 Rodillo distribuidor de tinta	Unidad	1	Multigraphics	USA	2.550.000	2.550.000
		1.7 Seguro para rodillo distribuidor de tinta	Unidad	1	Multigraphics	USA	15.000	15.000
		1.8 Rulemanes para rodillo de forma	Unidad	1	Multigraphics	USA	350.000	350.000
		1.9 Juegos de Sinfín y DOG de rodillo oscilador de tinta	Unidad	1	Multigraphics	USA	1.225.000	1.225.000
		1.10 Juegos de Sinfín y DOG de rodillo oscilador de agua	Unidad	1	Multigraphics	USA	1.225.000	1.225.000
		1.11 Capa para rodillo oscilador de agua	Unidad	1	Multigraphics	USA	1.295.000	1.295.000
		1.12 Bujes para rodillo tomador de agua	Unidad	1	Multigraphics	USA	110.000	110.000
		1.13 Bujes para rodillo tomador de tinta	Unidad	1	Multigraphics	USA	110.000	110.000
		1.14 Bujes para rodillo de tinta	Unidad	1	Multigraphics	USA	135.000	135.000

JRGF/rf.-

LUNA REPRESENTACIONES
LUIS ALBERTO NAYAR
DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 58 /2014

10.2 El Programa de ejecución de los bienes a entregarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Carta de Invitación y en la Oferta Adjudicada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS

11.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en las condiciones convenidas en el Contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por escrito, será pasible de **MULTA** equivalente al **(0,1%)** cero coma uno por ciento, por cada dia de atraso, aplicadas sobre el faltante de los bienes que no fueren entregados en el plazo establecido. La CONTRATANTE queda autorizado a deducir estas multas en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial, por cada día de atraso.

CLAUSULA DUODECIMA: FUERZA MAYOR

12.1 El **PROVEEDOR** y la **CONTRATANTE** no serán responsables del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en la medida en que dicho incumplimiento sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.

12.2 Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena.

12.3 Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRORROGA DE LOS PLAZOS

13.1 Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, el Proveedor encontrase condiciones que impidiesen la entrega oportuna de los Bienes o el cumplimiento de los Servicios, informará prontamente y por escrito a la Contratante sobre la demora, posible duración y causa. Tan pronto como sea posible después de recibir la comunicación del Proveedor, la Contratante evaluará la situación y a su discreción podrá prorrogar el plazo de cumplimiento del Proveedor. En dicha circunstancia, ambas partes ratificarán la prórroga mediante una enmienda al Contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-

14.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato.

14.2 La extinción de las obligaciones no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o del **PROVEEDOR**. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 **La CONTRATANTE**, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en coordinación con la Dirección de Extensión Agraria, tendrán a su cargo la administración y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

JRGF/rf.-

LUNA REPRESENTACIÓN
LUIS ALBERTO NAY
DIRECTOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

CONTRATO MAG Nº 58 /2014

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ENMIENDA

18.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato y los demás documentos integrantes en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de agosto del año dos mil catorce.

LUNA REPRESENTACIONES
LUIS ALBERTO NAYAR
DIRECTOR

.....
Sr. LUIS ALBERTO NAYAR ACUÑA
PROVEEDOR

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

.....
Ing. Agr. JORGE RAUL GATTINI FERREIRA
CONTRATANTE

JRGF/rf.-

LUNA REPRESENTACIONES
LUIS ALBERTO NAYAR
DIRECTOR